

RESOLUCION Nro. 0000049

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000041, de fecha 24 de mayo del año 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-003-2022 para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONALES”** así

como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

Que, el 27 de mayo de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) emitió las respuestas a las preguntas realizadas por los proveedores.

Que, el 3 de junio de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, funcionaria de Compras Públicas emitió el **“ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS”**.

Que, el 3 de junio de 2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda); mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores deja constancia que se recibieron 9 ofertas de las siguientes personas: LISETH GERMANIA BONILLA PAREDES, JORGE JOSE ALAVA SOBENIS, ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER, ALEX FERNANDO ANDRADE SANDOVAL, ROBERTH ALEXANDER DELGADO BURGOS, HUGO FERNANDO CAMPO YANEZ, ALLISON PAULETTE CASTILLO QUIÑONEZ, ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET Y TECNOLOGÍA CIA. LTDA. y SOLUCIONES DE VIRTUALIZACION E INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE VIRTUALSUPPORT S.A. y determina que se solicitará convalidación de errores de lo cual deja constancia en el **“ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”** de fecha 6 de junio de 2022.

Que, el 9 de junio de 2022, mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-003-2022 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONALES”**, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) realizó la evaluación de las ofertas técnicas recibidas y recomienda se habilite en la siguiente etapa del procedimiento a los siguientes oferentes: LISETH GERMANIA BONILLA PAREDES, JORGE JOSE ALAVA SOBENIS, ANDRADE PEREZ DIEGO XAVIER, ALEX FERNANDO ANDRADE SANDOVAL, ROBERTH ALEXANDER DELGADO BURGOS, HUGO FERNANDO CAMPO YANEZ y SOLUCIONES DE VIRTUALIZACION E INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE VIRTUALSUPPORT S.A., por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento precontractual.

Que, el 10 de junio de 2022, mediante **ACTA DE INFORME de PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DPNG-003-2022, el Ing. Julio Cárdenas Salcedo, Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) recomienda, la ADJUDICACIÓN del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-DPNG-003-2022, para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONALES”**, al

señor **ALEX FERNANDO ANDRADE SANDOVAL** con registro único de contribuyentes 1720740438001, por ser la oferta más económica como resultado de la puja, con un valor de USD\$ **8.195,00 (Ocho mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA y, un plazo de 90 días desde la fecha de suscripción del contrato.

Que, el 13 de junio de 2022, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022- 017, el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, recomienda la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual SIE-DPNG-003-2022 conforme lo indicado por el Ing. Julio Cárdenas Salcedo Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) en el Acta de Informe de Puja y recomendación de adjudicación de fecha 10 de junio de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-003-2022 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONALES"* al oferente ALEX FERNANDO ANDRADE SANDOVAL con registro único de contribuyentes Nro. 1720740438001, por un valor de USD \$8.195,00 (Ocho mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente ALEX FERNANDO ANDRADE SANDOVAL con registro único de contribuyentes número de RUC 1720740438001 respecto de la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-003-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Responsable (E) de Tecnologías de la Información y Comunicación quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el: *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INSTITUCIONALES"*.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, y procédase a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Segunda. - Encárguese la certificación, distribución y comunicación a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 20 días del mes de junio del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 20 días del mes de junio del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos